



**ORDEN PRE/161/2018, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de acciones de formación, investigación, divulgación y fomento de la mediación.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/4/0003 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de diciembre de 2017, por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE  
FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA MEDIACIÓN**

En Zaragoza, a 22 de diciembre de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero del Departamento de Presidencia, en representación del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de diciembre de 2017.

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma, con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna nº 12 (50009) Zaragoza.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal fin,

**EXPONEN**

Primero.— La Directiva 2008/52/UE de mediación en asuntos civiles y mercantiles configura la mediación como "un procedimiento estructurado, en el que dos o más partes en conflicto intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo sobre la resolución de su litigio con la ayuda de un mediador".

Segundo.— El vigente Estatuto de Autonomía de Aragón, de acuerdo con la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, regula en sus artículos 63 a 69 los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización, dotación y gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales.

Al amparo de lo establecido en el artículo 67 del Estatuto, mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. En uso de estas competencias, corresponden a los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otras funciones, las de impulsar y coordinar medidas alternativas para la desjudicialización de conflictos.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece para la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.



Tercero.— La mediación en asuntos civiles mercantiles se regula en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles. Asimismo, otros ámbitos de la mediación tienen su propia normativa específica como sucede en materia laboral o de consumo que están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 5/2012, de 6 de julio, o de la mediación familiar que si bien está incluida genéricamente en la mediación civil, se ha regulado en normas especiales como sucede en Aragón con la Ley 9/2011, de 24 de marzo de Mediación Familiar de Aragón.

En el artículo 5 de la Ley 5/2012 citada, se establece que “...Tienen la consideración de instituciones de mediación las entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, y las corporaciones de derecho público que tengan entre sus fines el impulso de la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluida la designación de mediadores, debiendo garantizar la transparencia en la referida designación”.

Añade la Disposición adicional segunda de la misma Ley 5/2012, de 6 de julio, sobre Impulso de la mediación, que “...Las Administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia proveerán la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial.

Cuarto.— Mediante de Decreto 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyó al Departamento de Presidencia las competencias en materia de Justicia.

Por su parte, el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Administración de Justicia, asignando a la Dirección General de Justicia e Interior, entre otras, según establece el artículo 17.1.f del decreto citado, la competencia de impulsar y coordinar medidas alternativas para la desjudicialización de conflictos.

Quinto.— En ejercicio de las competencias antes examinadas, con fecha 5 de junio por el Consejero de Presidencia se dictó la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de mediación, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 14 de junio de 2017.

En el artículo 1 de la orden citada aprobatoria de las Bases, en su apartado 2, se establecen las líneas de actuación que pueden ser objeto de subvención incluyéndose en su apartado b) los Convenios de colaboración con las Universidades para la realización de acciones de estudio, investigación y formación en materia de la mediación objeto de estas bases, dirigidas éstas últimas al personal al servicio de la Administración de Justicia y a los profesionales intervinientes en los procedimientos judiciales.

De acuerdo con el artículo 29 de la misma orden, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018, en su anexo III C) Créditos para transferencias o subvenciones nominativas, figura la aplicación presupuestaria 10050/1421/4/440.187-91002, con la denominación “convenio UNIZAR mediación personal justicia”, con una dotación inicial de 70.000 €, a efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Por su parte, la Universidad de Zaragoza cuenta entre su profesorado, principalmente en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, con especialistas en Mediación que vienen elaborando estudios, informes, análisis y colaborando en el desarrollo e implementación de la mediación en Aragón.



En los últimos años, además, la institución académica viene impartiendo la titulación de Experto universitario en Mediación, con el objetivo de responder a las exigencias de formación de la referida Ley 5/2012, de 6 de julio, y cumpliendo los requisitos tanto del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, para la inscripción en el Registro de Mediadores y del Decreto 12/2015, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón; como, en el ámbito familiar, de los exigidos por la Ley 9/2011, de 24 de marzo, de mediación familiar en Aragón.

En la formación en mediación civil-mercantil y concursal, la Universidad de Zaragoza está reconocida como Centro de Formación en Mediación por el Ministerio de Justicia.

La Universidad de Zaragoza firmó también el 18 de enero de 2013 un convenio de colaboración con varios Colegios profesionales aragoneses para la realización de actividades formativas, y de difusión e implementación de la mediación, al que se han adherido posteriormente otros Colegios profesionales.

Séptimo.— Que, previa la negociación correspondiente con la Universidad de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, en reunión de 18 de julio de 2017, acordó la aprobación de un convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de acciones de formación, investigación, divulgación y fomento de la mediación, que se encuentra en trámite de formalización.

Su cláusula primera establece que "...Es objeto del presente convenio marco articular un programa de actuaciones conjuntas que impulsen la formación, sensibilización e investigación para la promoción de la mediación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su cláusula segunda recoge entre las actividades a ejecutar en colaboración, entre otras, las siguientes:

- Impulsar y colaborar en la formación continua de los profesionales que intervienen en procesos judiciales y mediación intrajudicial, y en el desarrollo de buenas prácticas en el ejercicio profesional de la mediación.

- Coordinar los programas de prácticas en servicios dependientes de la Administración de Justicia de los mediadores en formación y en programas formativos universitarios, de acuerdo con el artículo 5.h) del Decreto 12/2015, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Apoyar e incentivar proyectos de investigación, así como tesis doctorales y proyectos de fin de carrera, en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación de la mediación.

- Organizar y colaborar en la realización de congresos, jornadas, seminarios, foros y otros actos de formación, difusión, divulgación, investigación o desarrollo de la mediación.

- Colaborar con la Administración de Justicia en el estudio, diseño, implementación y desarrollo de modelos y programas piloto de mediación intrajudicial.

- Impulsar la cultura de resolución pacífica de los conflictos a través de la mediación entre los estudiantes universitarios desarrollando proyecto y programas piloto de mediación en la Universidad, y con otras entidades para el desarrollo e implantación de sistemas y servicios de mediación.

- Coordinar actividades conjuntas con colegios profesionales y otras entidades de impulso, formación, difusión, divulgación, desarrollo e implementación de la mediación en colaboración con el Gobierno de Aragón en cumplimiento de los fines de interés público de fomento de la mediación, y especialmente de la mediación intrajudicial.

Y, su cláusula Tercera, al regular el régimen financiero del convenio Marco, en sus apartados 2 y 3 establece que "... Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos o Contratos, para su realización por los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad de Zaragoza y asociaciones de estudiantes y estudiantes en general" y que "... La dotación financiera de los programas, proyectos y actividades ejecutadas al amparo de presente convenio marco será fijada de mutuo acuerdo por las partes. Asimismo, éstas podrán efectuar aportaciones no dinerarias que repercutan en el desarrollo y ejecución de las actividades".

Octavo.— El Gobierno de Aragón reconoce la necesidad de contar con medios personales especializados para la realización, en el ámbito de su competencia, de acciones en materia de mediación, y, en este sentido, reconoce la idoneidad de la Universidad de Zaragoza para desarrollar una colaboración en este ámbito, por tratarse de una institución especialmente comprometida con la promoción de la mediación como alternativa a la resolución judicial de conflictos.

Noveno.— Que, por lo anterior, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pre-



tendidos por el presente convenio, y conforme con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con la previsión presupuestaria antes indicada, y demás normativa concordante.

Considerando que el Gobierno de Aragón ha acordado la aprobación de este texto en su reunión de 19 de diciembre de 2017, por cuanto antecede, se formaliza el presente convenio de colaboración para el mejor cumplimiento de sus obligaciones en materia de mediación, que se registrará por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio la realización conjunta entre el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza de las siguientes actuaciones concretas, dirigidas al impulso de la formación, sensibilización e investigación para la promoción de la mediación en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Ayudas de estudio para la financiación de los costes de 35 matrículas de personal servicio de la Administración de Justicia en Aragón en el título propio de la Universidad de Zaragoza de Experto universitario en Mediación, 16 en el Curso 2017-2018 y 19 en el Curso 2018-2019.
- Realización por la Universidad de Zaragoza de proyectos de investigación en materia de mediación, en especial, sobre la elaboración de código de buenas prácticas, situación de la normativa sectorial autonómica aragonesa en materia de mediación, comparativa de normativa aragonesa y del resto de Comunidades Autónomas y necesidad de elaboración de normativa autonómica homogénea.
- Organización de Talleres en materia de mediación para estudiantes de todas las Facultades de la Universidad de Zaragoza, desarrollando acciones de sensibilización, promoción y difusión de la mediación.

### Segunda.— *Contenido del convenio.*

Las actuaciones a realizar en virtud del presente convenio son:

#### I. Ayudas al estudio.

1. Por el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, a fin de potenciar la formación en materia de mediación entre el personal al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma, impulsará la matriculación de dicho personal en el título propio de Experto en mediación de la Universidad de Zaragoza, mediante la financiación del coste de matrícula, distribuido por provincias, del siguiente número de funcionarios:

- 16 ayudas destinadas a la financiación de las tasas de matrícula de funcionarios en el Curso 2017-2018.
- 19 ayudas destinadas a la financiación de las tasas de matrícula de funcionarios en el Curso 2018-2019.

2. La distribución de las ayudas de estudios se realizará previa convocatoria dirigida a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Aragón que han realizado los Cursos sobre mediación convocados por la Dirección General de Justicia e Interior e impartidos por la Universidad de Zaragoza.

3. En el supuesto de que el número de ayudas previstas no se cubra en el Curso 2017-2018, por ser inferior el número de solicitantes, se incrementará proporcionalmente el correspondiente al Curso 2018-2019.

4. En cuanto al régimen financiero, la Dirección General de Justicia e Interior destinará, a través de la subvención regulada en el presente convenio, la cantidad de 45.500 € para la financiación de los costes de matrícula de los funcionarios de Administración de Justicia en el Título propio de Experto en mediación, con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G1421/440187/91002 del Presupuesto del ejercicio 2018.

5. La Universidad de Zaragoza asumirá los gastos generados por la utilización de sus instalaciones universitarias.

#### II. Proyectos de Investigación.

1. Por la Universidad de Zaragoza se procederá a la realización de los siguientes proyectos de investigación en materia de mediación:

- Investigación sobre códigos de buenas prácticas,
- Investigación sobre la situación de la normativa sectorial autonómica aragonesa en materia de mediación y comparativa de normativa aragonesa y del resto de Comunidades Autónomas y, en su caso, de otros países de la Unión Europea.



- Investigación sobre la necesidad de elaboración de normativa autonómica homogénea en materia de mediación.

2. En cuanto al régimen financiero, la Dirección General de Justicia e Interior destinará, a través de la subvención regulada en el presente convenio, el importe 14.000 € correspondiente al coste total de los proyectos relacionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G1421/440187/91002 del Presupuesto del ejercicio 2018.

3. La Universidad de Zaragoza asumirá los gastos generados por la utilización de sus instalaciones universitarias.

### III. Talleres en materia de mediación.

1. La Universidad de Zaragoza se compromete a la organización de Talleres en materia de mediación en todas las facultades de la Universidad de Zaragoza, en las tres provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, destinados a los estudiantes universitarios, que tendrán por objeto el desarrollo de proyectos y programas piloto de mediación en la Universidad.

2. Las cuantías a retribuir por hora lectiva a los profesores que participen en los talleres deberán estar en el marco de las cantidades fijadas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de 27 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades formativas para el personal en el sector, entre otros, de la administración de justicia, así como las retribuciones económicas específicas para determinadas actividades formativas impartidas en otros ámbitos de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En cuanto al régimen financiero, la Dirección General de Justicia e Interior destinará, a través de la subvención regulada en el presente convenio, el importe del coste total de los Talleres, por un importe de 10.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G1421/440187/91002 del Presupuesto del ejercicio 2018.

4. La Universidad de Zaragoza asumirá los gastos generados por la utilización de sus instalaciones universitarias.

### Tercera.— *Financiación.*

Con la suscripción del presente convenio, el Gobierno de Aragón asumirá el compromiso de financiación hasta un máximo de 70.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 10050 G1421/440187/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia para el ejercicio 2018, que serán destinados a cubrir los gastos correspondientes a las actividades relacionadas en el punto anterior.

La aportación del Gobierno de Aragón estará destinada a cubrir los gastos de matrícula, honorarios, desplazamientos y alojamiento del profesorado y ponentes de los Cursos, Seminarios, talleres y trabajos, los derivados de las actividades de organización y de coordinación, así como el pago del canon por la utilización de infraestructuras previsto en el Reglamento de Formación permanente de la Universidad de Zaragoza, fijado en un 15 % según Resolución de 5 de enero de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de mediación, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 14 de junio de 2017, la subvención regulada en el presente convenio podrá financiar la totalidad de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, supere el coste de dichas actividades. En el supuesto que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se producirá una minoración del importe previsto en el presente convenio.

### Cuarta.— *Justificación.*

1. La justificación de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto conveniado, deberá hacerse mediante la presentación, ante la Dirección General de Justicia e Interior, antes del 30 de noviembre 2018, de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas correspondientes a la previsión de los gastos y pagos.



2. La UZ deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

2.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

2.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.
- b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.
- c) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán originales y fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

- d) Gastos del personal directamente relacionado con el objeto conveniado y en la proporción al tiempo de dedicación a la actuación subvencionable. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copia del contrato laboral y originales y copias de las nóminas de los trabajadores, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de los TC1 y TC2 mensuales de la Seguridad Social.

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Por cada trabajador contratado se cumplimentará una ficha de personal.

Será necesario presentar el Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todos los trabajadores, imputado a la subvención concedida.

- e) Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto a que se refiere la actuación, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En el supuesto de que el gasto esté sometido al IRPF, será precisa la presentación de la carta de pago de la retención practicada para que sea subvencionable.
- g) Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el convenio, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de aquel en el que tenga su domicilio. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Será necesario aportar todos los justificantes de gasto y pago.

3. Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al cien por cien.

4. La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

#### Quinta.— *Forma de pago.*

La contribución financiera a satisfacer por el Gobierno de Aragón a la Universidad de Zaragoza, se efectuará una vez realizadas las actuaciones previstas y cumplidos los objetivos y previa la presentación de la correspondiente documentación justificativa, la cual requerirá la conformidad de la Dirección General de Justicia e Interior.

#### Sexta.— *Comisión de seguimiento.*

1. A fin de procurar el desarrollo de los objetivos de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por la Directora General de Justicia e Interior del



Gobierno de Aragón. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones.

2. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de esta Comisión, si las partes firmantes del mismo lo consideran conveniente, otras personas que coadyuven a los fines del presente convenio marco.

3. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio marco y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

*Séptima.— Compromisos y obligaciones de las partes.*

1. La Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

Con la firma de este convenio, la Universidad de Zaragoza declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, la Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar al Departamento de Presidencia la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- c) De conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones conveniadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto.  
Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
- f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Presidencia.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/ 2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba



hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384 /2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

- k) La UZ podrá contratar personal y medios materiales necesarios para cumplir los objetivos que se reflejan en este convenio. Las personas contratadas por la Universidad no tendrán relación funcional, laboral o contractual alguna con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente convenio.

En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, la Diputación General de Aragón, no asumirá ni se subrogará en la posición de la Universidad en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de este convenio.

2. El Departamento de Presidencia asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Entregar a la Universidad de Zaragoza, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.
- d) Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

*Octava.— Protección de datos de carácter personal.*

El Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley orgánica, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

*Novena.— Vigencia y denuncia del convenio.*

1. Este convenio, que entrará en vigor el día de su firma, se concierta para su vigencia durante el ejercicio 2018, renovable para los ejercicios 2019 y sucesivos mediante Adenda que se someterá al mismo procedimiento que el de su aprobación.

2. Por mutuo acuerdo, el presente convenio podrá resolverse o modificarse en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar este convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto.

3. En los dos supuestos citados en el párrafo anterior deberá respetarse la cláusula de vigencia de los contratos específicos que estén en vigor, concertados por cualquiera de las partes en ejecución de este convenio y habrán de ser ejecutadas en su totalidad cuantas actividades se hallaren en curso.

*Décima.— Causas de resolución anticipada.*

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

*Undécima.— Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el clausulado del presente convenio, se entenderán referidas también a sus correspondientes en femenino.

*Duodécima.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.